

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
E INFRAESTRUCTURA N° 220-2026-MDP/GDTI**

Pichari, 10 de junio de 2026

VISTOS:

El INFORME N° 1012-2026-MDP/GDTI-MÑM-G, INFORME N° 767-2026-MDP-GDTI/SGEO/LLO-SG, INFORME N° 974-2026-MDP/GM/GFSLP/AAIN-G, CARTA N° 0021-2026/NHECSACORPORATION/GG, CARTA N° 006-2026-RILV-RL/CONTRATISTA, CARTA N° 0020-2026/NHECSACORPORATION/GG, CARTA N° 200-2026-MDP/GM/GFSLP/AAIN-G, y demás documentos contenidos en un total de setenta (70) folios, los cuales sustentan la aprobación del **CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO N° 02** del Proyecto de Inversión Pública: **CONSTRUCCION DE AUDITORIO Y AMBIENTE COMPLEMENTARIO; EN EL(LA) CENTRO INTEGRAL DE ATENCION AL ADULTO MAYOR EN PICHARI CAPITAL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO (CUI N° 2668667);** y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece lo siguiente: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; disposición concordante con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por las cuales resuelve asuntos de carácter administrativo. Por otra parte, el numeral 85.1) del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que las autoridades administrativas pueden delegar el ejercicio de sus competencias en los órganos jerárquicamente dependientes. En ese sentido y al amparo de la normativa precitada, el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Pichari, mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC, delegó facultades de naturaleza resolutoria en la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura. Asimismo, la Gerencia Municipal, mediante Resolución Gerencial N° 183-2025-MDP/GM, también delegó atribuciones resolutorias a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por lo cual este órgano de línea es competente para resolver asuntos de carácter administrativo como el presente;

Que, la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aplicable al asunto que atañe al presente acto resolutorio, establece el marco normativo para efectivizar la contratación oportuna de bienes, servicios y obras, así como regular, en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, la participación de los actores involucrados en el proceso de contratación pública;

Que, el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, en su artículo 202°, establece la regulación del procedimiento para la actualización del Programa de Ejecución de Obra, precisando lo siguiente: "202.1. Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista en un plazo máximo de siete (7) días hace una actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica. 202.2. El Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios muestran claramente las diferencias con el Programa de Ejecución de Obra previo, así como la propuesta sustentada del contratista que permita superar las posibles desviaciones que se hubieran presentado, con la finalidad de asegurar el cumplimiento del plazo contractual. 202.3. El supervisor o inspector luego de revisarlo en un plazo que no exceda de siete (7) días manifiesta su aprobación u observaciones. En caso haya observaciones, las mismas son levantadas por el contratista en un plazo máximo de siete (7) días, luego de los cuales el supervisor o inspector emite el Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus

calendarios que se constituyen en el Programa de Ejecución de Obra y calendarios vigentes. En caso el supervisor o inspector no se manifieste en los plazos señalados, se da por aprobado el Programa de Ejecución de Obra Actualizado y los calendarios propuestos por el contratista que pasan a ser los documentos vigentes. 202.4. Ante la falta de presentación del Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios por el contratista en el plazo señalado en el numeral 202.1, el supervisor o inspector lo elabora y se vuelve obligatorio para todos sus efectos”;

Que, al amparo de la normativa precitada y en el marco de las acciones para la continuidad del Proyecto: **CONSTRUCCION DE AUDITORIO Y AMBIENTE COMPLEMENTARIO; EN EL(LA) CENTRO INTEGRAL DE ATENCION AL ADULTO MAYOR EN PICHARI CAPITAL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO (CUI N° 2668667)**, el CONSORCIO PICHARI (empresa responsable de la ejecución), mediante CARTA N° 001-2026-RILV-RL/CONTRATISTA de fecha 24 de abril de 2026, presenta el **CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO N° 02**, precisando que éste se actualiza en mérito a la Suspensión del Plazo de Ejecución N° 01 y el Reinicio dispuesto a partir del 20 de abril de 2026, así como la Ampliación de Plazo N° 01 por 17 días calendarios, aprobada mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA N° 133-2026-MDP/GDTI de fecha 18 de marzo de 2026;

Que, en atención a ello, la empresa NHECSA CORPORATION SAC (responsable de la supervisión), mediante CARTA N° 0016-2026/NHECSA.CORPORATION/GG de fecha 27 de abril de 2026, se pronuncia favorablemente al respecto y extiende el Calendario Actualizado a la Municipalidad Distrital de Pichari; documento que es proveído a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos;

Que, mediante CARTA N° 191-2026-MDP/GM/GFSLP/AAIN-G de fecha 29 de abril de 2026, la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos devuelve el Calendario Actualizado a la empresa supervisora, solicitándole la integración de ciertos documentos faltantes;

Que, mediante CARTA N° 0017-2026/NEHCSACORPORATION/GG de fecha 02 de mayo de 2026, la empresa supervisora remite la observación a la empresa ejecutora, solicitando su subsanación;

Que, mediante CARTA N° 003-2026-RILV-RL/CONTRATISTA de fecha 05 de mayo de 2026, la empresa ejecutora presenta nuevamente el Calendario Actualizado con la observación subsanada, solicitando a la empresa supervisora proseguir con el trámite;

Que, mediante CARTA N° 0018-2026/NHECSACORPORATION/GG de fecha 05 de mayo de 2026, la empresa supervisora remite el Calendario subsanado a la Entidad, siendo proveído a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos para su evaluación;

Que, mediante INFORME N° 839-2026-MDP/GM/GFSLP/AAIN-G de fecha 06 de mayo de 2026, la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, luego de la revisión correspondiente, declara procedente la aprobación del Calendario Actualizado y lo extiende a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura;

Que, mediante INFORME N° 771-2026-MDP/GDTI-MÑM-G de fecha 11 de mayo de 2026, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura comunica la existencia de nuevas observaciones en el Calendario Actualizado, por lo cual lo devuelve a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, para su remisión a la empresa supervisora;

Que, mediante CARTA N° 200-2026-MDP/GM/GFSLP/AAIN-G de fecha 13 de mayo de 2026, la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos comunica a la empresa supervisora la persistencia de observaciones en el Calendario Actualizado y solicita su absolución;

Que, mediante CARTA N° 0020-2026/NHECSACORPORATION/GG de fecha 13 de mayo de 2026, la empresa supervisora traslada las observaciones a la empresa ejecutora;

Que, mediante CARTA N° 006-2026-RILV-RL/CONTRATISTA de fecha 15 de mayo de 2026, la empresa ejecutora presenta una vez más el Calendario Actualizado con las observaciones subsanadas y solicita a la empresa supervisora proseguir con el trámite;

Que, mediante CARTA N° 0021-2026/NHECSACORPORATION/GG de fecha 19 de mayo de 2026, la empresa supervisora remite el Calendario subsanado a la Entidad, siendo proveído nuevamente a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos;

Que, mediante INFORME N° 974-2026-MDP/GM/GFSLP/AAIN-G de fecha 20 de mayo de 2026, la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos declara procedente el Calendario

Actualizado y lo traslada a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; la misma que, a su vez, lo provee a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras, para su pronunciamiento;

Que, mediante INFORME N° 767-2026-MDP-GDTI/SGEO/LLO-SG de fecha 05 de junio de 2026, la Sub Gerencia de Ejecución de Obras otorga su conformidad al Calendario Actualizado y lo devuelve a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, recomendando proceder con su aprobación;

Que, mediante INFORME N° 1012-2026-MDP/GDTI-MNM-G de fecha 09 de junio de 2026, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura comunica a la Gerencia Municipal la procedencia para la aprobación resolutoria del Calendario Actualizado, en vista de que dicho trámite quedó consentido, conforme a los informes favorables de las empresas ejecutora y supervisora, así como de los órganos estructurados de la Entidad. En atención a ello, la Gerencia Municipal, mediante proveído de la misma fecha, retorna a esta dependencia el expediente administrativo, autorizando su aprobación en mérito a las facultades delegadas para dicho fin;

Estando a todo lo que antecede, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, así como por el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y las facultades que el Despacho de Alcaldía delegó mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC y las que la Gerencia Municipal delegó mediante Resolución Gerencial N° 183-2025-MDP/GM,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO N° 02 del Proyecto de Inversión Pública: CONSTRUCCION DE AUDITORIO Y AMBIENTE COMPLEMENTARIO; EN EL(LA) CENTRO INTEGRAL DE ATENCION AL ADULTO MAYOR EN PICHARI CAPITAL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO (CUI N° 2668667), según se detalla en el siguiente cuadro:

VALORIZACIÓN N°	MES	PERIODO DEL	PERIODO AL	D.C.	AVANCE PROGRAMADO MONTO PARCIAL (S/)	MONTO ACUMULADO (S/)	% PARCIAL	% ACUM
1	Set-25	23/09/2025	30/09/2025	8	36,454.19	36,454.19	4.10%	4.10%
2	Oct-25	01/10/2025	31/10/2025	31	264,853.55	301,307.74	29.82%	33.92%
3	Nov-25	01/11/2025	30/11/2025	30	260,580.38	561,888.12	29.34%	63.26%
4	Dic-25	01/12/2025	12/12/2025	12	19,406.01	581,294.13	2.18%	65.45%
5	Abr-26	20/04/2026	30/04/2026	11	54,001.18	635,295.31	6.08%	71.53%
6	May-26	01/05/2026	15/05/2026	15	252,909.07	888,204.38	28.47%	100.00%
TOTAL				107	888,204.38		100.00%	

ARTÍCULO SEGUNDO.- AMPARAR la presente Resolución en el principio de la buena fe de la actuación de los servidores y funcionarios públicos, y se emite en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que dio origen al presente acto resolutorio.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras, Gerencia de Formulación Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas que corresponda, según lo dispuesto en las normas legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

C.C.
AL
GM
GFSLP
SGEO
EMPRESA EJECUTORA
EMPRESA SUPERVISORA
INFORMÁTICA
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Ing. Mauro Naupa Moreyra
CIP N° 201949
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA